

# PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

## PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

**TONATIUH CERVANTES CUIEL**, Secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y 4 fracción I de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, y

### CONSIDERANDO

1. Que la Organización Mundial de la Salud declaró en fecha 11 de marzo de 2020, que el COVID-19, es considerado como pandemia, luego de que el número de los países afectados se ha triplicado y hay más de 118 000 casos en el mundo<sup>1</sup>.
2. Que en fecha 13 de marzo de 2020, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo que crea el Comité Técnico para la Atención del COVID-19, como un órgano desconcentrado, sectorizado a la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. En su Artículo primero se señala, que el objetivo de dicho Comité es coadyuvar con la Secretaría de Salud, en la determinación e implementación de estrategias para la atención del COVID-19, sus complicaciones sanitarias y sociales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y las recomendaciones emitidas por la Organización Mundial de la Salud.
3. Que en fecha 18 de marzo de 2020, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo de Recomendaciones Generales COVID-19.
4. Que en fecha 19 de marzo de 2020, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria, por medio del cual se establecieron 28 medidas para controlar y mitigar la enfermedad COVID-19.
5. Que la medida DÉCIMA del Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria, señala que las autoridades estatales y municipales en el ámbito de su competencia, determinarán acciones que aseguren distanciamiento social, para garantizar el cumplimiento de las recomendaciones de las autoridades sanitarias.
6. Que el día 23 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así mismo se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
7. Que el día 24 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), emitido por el Secretario de Salud, de conformidad con los artículos 181, 183, y 184, de la Ley General de Salud. 19.

<sup>1</sup> OMS, Alocución de apertura del Director General de la OMS en la rueda de prensa sobre la COVID-19 celebrada el 11 de marzo de 2020, obtenida de <https://www.who.int/es/dg/speeches/detail/who-director-generals-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19---11-march-2020>.

8. Que el día 24 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se sanciona el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), emitido por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el artículo 181, de la Ley General de Salud. 20.
9. Que en fecha 30 de marzo 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19). 21.
10. Que en fecha 21 de abril de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, por medio del cual se establecen una serie de acciones extraordinarias, para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, en el que se ordena la suspensión inmediata de las actividades no esenciales hasta el 30 de mayo de 2020.
11. Que la Ley Orgánica del Estado de Querétaro en su Artículo 35, decreta que la Secretaría de Desarrollo Social es la dependencia encargada de coordinar, por delegación del Gobernador del Estado, las políticas, programas y acciones del desarrollo social.
12. De conformidad con el Artículo 9 de la Ley de Desarrollo Social del Estado, toda persona tiene derecho a participar y a beneficiarse de los programas de desarrollo social y de recibir los apoyos necesarios para superar su situación y contar con una mejor calidad de vida, siempre y cuando reúna los requisitos de corresponsabilidad que para el caso señale la normatividad de cada programa.
13. Que de acuerdo con el Artículo 19 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, los programas, fondos y recursos destinados al desarrollo social, serán prioritarios al fijar los montos en los presupuestos de egresos del Estado y los municipios. Para estos efectos, se consideran prioritarios: las campañas de prevención y control de enfermedades transmisibles y los programas de atención médica; los programas dirigidos a las personas en condiciones de pobreza, marginación o en situación de vulnerabilidad; los programas y acciones públicas para asegurar la alimentación y nutrición materno infantil; los programas de abasto social de productos básicos; entre otros.
14. De conformidad con el Artículo 23 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, el Poder Ejecutivo del Estado deberá establecer una asignación presupuestal emergente de desarrollo social, para responder a los fenómenos económicos y presupuestales imprevistos.
15. La presente ayuda social se encontrará inserta en el Programa de Desarrollo Social “Por tu economía familiar” en su vertiente “Por un Querétaro Fuerte para Trabajadores” dirigido por la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro.
16. Debido a estas medidas de seguridad sanitaria, la actividad económica de las familias queretanas en general se ve afectada. En razón de lo mencionado, el presente programa se establece para salvaguardar a la población de los 18 municipios del Estado, haciendo énfasis en los grupos vulnerables.

Por lo expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LA VERTIENTE “POR UN QUERÉTARO FUERTE PARA TRABAJADORES” DEL PROGRAMA SOCIAL “POR TU ECONOMÍA FAMILIAR”**

### **Artículo 1. Objetivos**

#### **Objetivo general**

Contribuir con un ingreso económico de las personas que han perdido su empleo por motivo de la emergencia sanitaria a causa del COVID-19, en el Estado de Querétaro.

**Objetivo específico**

Otorgar ayudas sociales directas a aquellas personas que hayan perdido su empleo en el periodo comprendido del 15 de marzo al 30 de abril de 2020.

**Artículo 2. Cobertura**

La cobertura de esta vertiente es en los 18 municipios del Estado de Querétaro.

**Artículo 3. Población objetivo**

Personas mayores de 18 años que hayan perdido su empleo, lo cual se acreditará con la Baja en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en el periodo del 15 de marzo al 30 de abril de 2020 en el Estado de Querétaro.

**Artículo 4. Requisitos de elegibilidad.**

| Requisitos   | Información y documentación a entregar  |
|--|---|
| I. Personas mayores de 18 años que radiquen en el Estado de Querétaro.   | <p>Solicitud de ingreso al Programa mediante los medios dispuestos por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en la que proporcione la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Nombre completo del solicitante.</li> <li>- Cedula Única de Registro de Población (CURP).</li> <li>- Registro Federal de Contribuyentes (RFC).</li> <li>- Teléfono y/o correo electrónico.</li> <li>- Domicilio completo.</li> </ul> <p>Identificación oficial vigente con domicilio en el Estado de Querétaro en archivo electrónico.</p> |
| II. Personas que hayan estado registradas por su empleador al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y que cuenten con Baja entre el 15 de marzo y 30 de abril. | <p>-El solicitante deberá proporcionar su Número de Seguridad Social (NSS).</p> <p>-La Secretaría de Desarrollo Sustentable (SEDESU), verificara la Baja de los solicitantes ante el IMSS.</p>  |
| III. Contar con un medio de transferencia electrónica bancaria.  | <p>Proporcionar Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) integrada por 18 dígitos, para quienes cuenten con ésta.</p>   |
| IV. No ser beneficiario de otro programa Federal, Estatal o Municipal que otorgue ayudas sociales con el mismo objetivo del presente Programa.                       | <p>Manifiestar bajo protesta de decir la verdad, no ser beneficiario de otro programa Federal, Estatal o Municipal que otorgue ayudas sociales directas con el mismo objetivo del presente Programa.</p>  |

### Artículo 5. Monto de la Ayuda Social

Ayuda social directa y única por un monto de \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.) que será otorgado a los beneficiarios que cumplan con los Requisitos de Elegibilidad.

Los apoyos se entregarán por medio de transferencia interbancaria a los beneficiarios, en caso de no contar con una cuenta bancaria, la Secretaría le proporcionará los medios para recibir el apoyo.

### Artículo 6. Derechos de los Beneficiarios

Los Beneficiarios tendrán los derechos siguientes:

- I. Recibir la ayuda social del Programa, bajo los requisitos y formas de operación aplicables;
- II. Ser tratados con respeto y dignidad, así como ser atendidos con eficacia, calidad y al margen de cualquier condicionamiento en la ejecución del Programa;
- III. Acceder a la información necesaria del Programa;
- IV. Tener la reserva y privacidad de su información personal, y
- V. Presentar denuncias y quejas ante instancias correspondientes.

### Artículo 7. Obligaciones de los Beneficiarios

Los Beneficiarios tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Proporcionar bajo protesta de decir verdad, información fidedigna relacionada con Datos personales y laborales requeridos para su registro.
- II. Reportar a la Secretaría las irregularidades que se presenten en la ejecución del Programa.

### Artículo 8. Sanciones

La Secretaría negará la ayuda social directa al solicitante, cuando:

- I. Se identifique que proporcionó documentación o información falsa relacionada con documentos personales y laborales requeridos para su registro;
- II. Ser beneficiario de otro programa Federal, Estatal o Municipal que otorgue ayudas sociales directas con el mismo objetivo del presente Programa.

### Artículo 9. Instancias participantes y coordinación

- I. **Instancia Ejecutora:** La Instancia Ejecutora y responsable de éste Programa será la Secretaria de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, a través de la Subsecretaría de Administración y Vinculación.
- II. **Instancia Normativa:** La Secretaría a través de la Subsecretaría de Administración y Vinculación será la instancia facultada para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como los casos no previstos en las mismas.
- III. **Coordinación Institucional:** La Secretaría, a través de la Subsecretaría de Administración y Vinculación, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios con instancias de gobierno, de la sociedad civil y privadas, para potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones e impulsar la complementariedad de los recursos, siempre en el marco de presentes Reglas de Operación y de la normatividad Estatal aplicable.

- IV. La Secretaría de Desarrollo Sustentable (SEDESU), validará el cumplimiento del requisito de acreditación del solicitante, citado en el numeral II del Artículo cuarto de las presentes reglas de operación.

#### **Artículo 10. Proceso de Operación y atención del Programa**

- I. La Secretaría publicará la convocatoria del Programa en el portal oficial <https://www.queretaro.gob.mx/covid19/>
- II. Los solicitantes deberán realizar su trámite de solicitud de apoyo a través de la plataforma electrónica establecida por la Secretaría.
- III. Personal Adscrito a la Subsecretaría de Administración y Vinculación y a la Secretaría de Desarrollo Sustentable (SEDESU), verificará las solicitudes de apoyo, el cumplimiento de requisitos y criterios de elegibilidad para determinar a los beneficiarios. La SEDESU será la responsable de revisar la Baja de los solicitantes ante el IMSS.
- IV. Las ayudas sociales serán entregadas a los beneficiarios por medio de transferencia electrónica.

#### **Artículo 11. Convocatoria**

La convocatoria contemplará al menos la siguiente información:

- La descripción general de la ayuda social proporcionada por el Programa y procedimiento de acceso.
- Los Criterios y Requisitos de elegibilidad para poder ser beneficiario del Programa.
- La información y los documentos que deberán proporcionar los solicitantes para poder aplicar al Programa.
- Los medios electrónicos para la recepción de los documentos.
- Los plazos correspondientes al inicio y cierre de la convocatoria; y el periodo máximo de respuesta.

#### **Artículo 12. Transparencia**

**Difusión.** De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, la publicidad e información relativa a los programas de desarrollo social, deberán identificarse perfectamente con el escudo estatal e incluyendo la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social”. De igual forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda que, bajo cualquier modalidad de comunicación social, se difunda del Programa, se sujetará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales que en la materia resulten aplicables.

La Secretaría publicará la información actualizada sobre la operación del Programa en la página de internet oficial de la Secretaría.

#### **Proceso para la integración del Padrón de Beneficiarios**

El Padrón de beneficiarios se conformará de acuerdo al Artículo 49, Capítulo III de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro.

#### **Artículo 13. Protección de Datos Personales.**

Protección de Datos Personales. Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los Requisitos de Elegibilidad para ser beneficiario de este Programa, asimismo, serán integrados en los sistemas de datos personales de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro para la integración del Padrón de Beneficiarios y para cumplimiento de las distintas obligaciones aplicables a la Secretaría.

**Artículo 14. Quejas y denuncias**

Las personas beneficiarias o interesadas, tienen derecho a solicitar información relacionada con el presente Programa y sus Reglas de Operación, así como a presentar quejas o denuncias en contra de servidores públicos de la SEDESOQ o de otras Entidades participantes, por el incumplimiento en la ejecución, operación o entrega de apoyos, quejas en las oficinas de la Secretaría, Av. Colinas del Cimatario Núm. 243, Col. Colinas del Cimatario; C.P. 76090, Querétaro, Qro., Teléfono 442 238 5220, Correo electrónico: [juridico@queretaro.gob.mx](mailto:juridico@queretaro.gob.mx); denuncias en la Secretaría de la Contraloría, Av. Constituyentes No. 10 Oriente. Primer piso, Col. Centro C.P. 76000, Teléfono: (442) 2271200 Ext. 1204 o en el siguiente vínculo <http://www2.queretaro.gob.mx/contraloria/denuncias.php>.

**Artículo 15. Glosario**

**Ayuda Social:** Apoyo económico directo asignado a los Beneficiarios del Programa.

**Beneficiarios:** Personas que sean receptoras de la ayuda social del Programa.

**IMSS:** Instituto Mexicano del Seguro Social.

**Secretaría:** Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

**SEDESU:** Secretaria de Desarrollo Sustentable.

**Transitorios:**

**Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**Segundo.** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias al presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro. a los 30 días del mes de abril del año dos mil veinte.

**TONATIUH CERVANTES CURIEL**  
**SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL**  
**DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
Rúbrica